



**REGLAMENTO
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"5 ganadores de un marchamo por \$1000"**

DE BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES:

Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 ("Ley") y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción.

Para todos los efectos de la Promoción indicada, los Participantes y el Patrocinador (las "Partes") se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "la Promoción" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona y/o cliente decida participar en esta Promoción, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas del mismo y las decisiones que con respecto a la Promoción tome el Patrocinador.

1.- De la Promoción: La Promoción se denomina "**5 ganadores de un marchamo por \$1000 DE BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.**", (la "Promoción"), y al igual que el presente reglamento (el "Reglamento"), pertenece y es patrocinado por la empresa BANCO GENERAL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-484-559 (el "Patrocinador", "Patrocinadora", el "Banco" y/o el "Banco General"), con domicilio en San José, Escazú, Trejos Montealegre, Edificio Torre Banco General, segundo piso.

2.- De la jurisdicción: La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica para todas aquellas personas que paguen su marchamo correspondiente al periodo dos mil veinticinco (2025), en cualquiera de las 8 sucursales de Banco General del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en la República de Costa Rica.

B. PLAZO DE LA PROMOCIÓN:

3.- La Promoción es por tiempo limitado, iniciándose el día primero (1) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de esta (el "Plazo de la Promoción"). La Promoción podrá concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso el Banco comunicará en su



página electrónica la finalización de esta. Durante su vigencia, la Promoción se regirá por este Reglamento, el cual podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de Internet o electrónica del Banco en la siguiente dirección: www.bgeneral.fi.cr. Se deja constancia de que los interesados podrán consultar en la página de internet del BGCR el presente Reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.

C. PARTICIPANTES:

4.- Podrán participar todas las personas físicas, que, dentro del periodo establecido para la presente Promoción, realicen el pago de su marchamo correspondiente al periodo dos mil veinticinco (2025), en cualquiera de las 8 sucursales de Banco General del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en la República de Costa Rica.

No participa ningún otro producto, ni ningún otro pago de servicio público o privado que no sea el pago del marchamo para el periodo dos mil veinticinco (2025).

5.- Para participar es indispensable que se trate de una persona física mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, y que no esté en situación de mora de sus obligaciones con el Banco, si la tuviera, y que esté al día en todas sus operaciones con el Banco, tanto al momento del sorteo como al momento de reclamar el premio. Adicionalmente, dicha persona física deberá poseer un documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense, y/o pasaporte de su país si fuese extranjero, los documentos de identidad deberán encontrarse válidos el día del sorteo, y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicitará cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deberán estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. Los Participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento podrán participar para ser posibles adjudicatarios del premio que se indicará y que se detalla en el presente Reglamento, siempre y cuando el Participante sea acreditado como ganador. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Reglamento, no podrán participar los empleados del Banco, así como de sus empresas afiliadas, agencia de publicidad, funcionarios externos, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con la Promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Quedando excluidos de esta promoción los colaboradores del Banco.

6.- Ninguna de las disposiciones establecidas en esta Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún Participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del Banco o alguno



de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este Reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los Participantes y el Banco, relativos a esta Promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados del Banco, quienes mantienen esa condición.

7.- Se considerará un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente Reglamento.

8.- El simple hecho de que el Participante pague su marchamo correspondiente al periodo dos mil veinticinco (2025) en cualquiera de las 8 sucursales de Banco General del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en la República de Costa Rica, conoce de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la Promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

D. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

9.- La participación del Participante en la Promoción se realizará de forma automática en el momento en que éste realice el pago de su marchamo correspondiente al periodo dos mil veinticinco (2025) dentro del Periodo de la Promoción.

E. DEL PREMIO:

10.- El Patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que se han ofrecido con la presente Promoción. Para la presente Promoción, el Banco ha designado que habrá cinco (5) ganadores.

11. Los premios de la promoción son: cinco depósitos de dinero en la cuenta de Banco General, (i) premios: cinco depósitos por la suma de mil dólares (US\$1000.00) cada uno en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en colones moneda de curso legal de Costa Rica.

12. Para el depósito del premio se realizará en las cuentas pertenecientes al banco general, si el ganador al momento de ser informado no cuenta con una cuenta del Banco General deberá de gestionar una cuenta para reclamar el premio.

13. Para determinar el ganador de la Promoción, se realizará un sorteo el día [_22_] de enero de 2025, donde participarán todos aquellos Participantes que hubieren cumplido con los requisitos de la promoción, según la lista que al efecto levantará el Banco. En caso de fuerza mayor, el Banco se reserva el derecho de variar la fecha, hora y/o el lugar para realizar el sorteo. De la lista de Participantes indicada se escogerá al azar 5 ganadores y 5 suplentes.



Estos últimos no serán dados a conocer al público y serán utilizados en el mismo orden de escogencia, única y exclusivamente en el supuesto que los ganadores no pudieren ser corroborados, no aceptaren el premio, no llegaren a hacer el retiro específico del premio, o no pudieren ser contactados por el Banco. El sorteo se realizará ante un Notario Público que levantará un acta notarial en la cual hará constar los ganadores del premio y los dos suplentes. Los ganadores en caso de encontrarse morosos o no cumplir con los requisitos solicitados, tomarán su lugar el suplente uno y así sucesivamente. Los ganadores serán anunciados en las redes sociales del Banco.

14. Para conocer y llevar un control de los ganadores, el Banco contará con un registro, base de datos o bitácora, donde se hará una lista de todos los Participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en este reglamento. En la eventualidad de que, por algún error, un Participantes sea favorecido con el premio, pero se comprueba que el mismo no cumple con los requisitos, implicará que la condición de favorecido desaparecerá y el Participantes deberá devolver al Banco el premio otorgado erróneamente.

15. Los ganadores deben tener presente que la premiación consiste específicamente en la entrega de los premios que se han definido en el presente Reglamento. Por consiguiente, no es admisible ni posible la solicitud para efectuar entregas de otro tipo de bienes o servicios distintos por parte del Banco. Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro bajo ninguna circunstancia.

16.- Si en algún momento llegare a salir favorecido un Participante que ya ha resultado ganador en esta misma Promoción, o que no cumpla con las condiciones indicadas en este reglamento, queda autorizado el Banco para decretar la “no adjudicación de dicho premio” y proceder a realizar un nuevo sorteo para escoger otro ganador de ese premio, en el entendido de que todos los Participantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento.

17.- El premio no es canjeable ni transferible a terceros, es decir, debe ser reclamado por el ganador(a) en forma personal. Si al momento de retirar el premio el ganador no pudiera asistir, podrá autorizar para ello a una tercera persona o representante debidamente identificado para que reciba el premio, en el entendido de que el premio será únicamente para disfrute del ganador a pesar de que lo retire un tercero debidamente autorizado al efecto.

18.- El ganador necesariamente para hacerse acreedor del premio indicado deberá reclamar el premio y presentar la cédula de identidad, si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense, y/o pasaporte de su país si fuese extranjero. Los documentos de identidad deberán encontrarse válidos el día del sorteo, y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica.

19.- Si una persona no pudiese ser contactada en el plazo de cuarenta y ocho horas transcurridas con posterioridad al sorteo, se procederá a sustituirlo(a) por los suplentes, en el mismo orden en que estos fueron obtenidos en el sorteo y así sucesivamente hasta que se contacte al ganador definitivo.

20.- Los Participantes quedan entendidos que el Banco no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr su localización, pues es deber de todo Participante del Banco mantener al día sus datos de contacto entregados al Banco.

21.- Si después de haber transcurridos 2 meses desde la fecha del sorteo no pudiese ser contactado el ganador, ni los suplentes, o los premios no pudiesen ser entregados por causas imputables a éstos, los mismos serán propiedad del Banco, pudiendo disponer de éstos en la forma que considere conveniente, declarando dichos premios desiertos, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los Participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria. Para ello, queda facultado el Banco sin que esta situación implique obligación alguna por parte de éste de realizar un nuevo sorteo y obtener un nuevo presunto ganador, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que el favorecido no localizado.

22.- El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que el Banco deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga al Banco a reconocer o rembolsar monto dinerario alguno a los participantes.

F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

23.- Para todos los efectos legales, queda autorizado el Banco para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento, a fin de mejorar la participación de los Participantes de acuerdo con la evolución y resultado de la presente Promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

24.- En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el Banco cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente Promoción.



25.- El Banco suspenderá en forma inmediata e indefinida la presente Promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses BGCR. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente Promoción cesará indefinidamente, sin responsabilidad.

26.- Asimismo, el Banco podrá suspender la presente Promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta Promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. El Banco podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la Promoción, en perjuicio del resto de los Participantes.

27.- La asignación del premio será válida únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrá ser utilizado en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

28.- Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de los interesados, así como la propia Promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento”.

29.- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco.

30.- Cualquier asunto que se presente con respecto a la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

31.- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la Promoción como del presente Reglamento.

32.- Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, los Participantes que resultaron favorecidos o ganadores, aceptan y autorizan al Banco para que sus nombres, voz e imagen aparezcan en publicaciones, programas de radio y televisión y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuáles se tienen por cedidos temporalmente pero solo para los efectos de divulgación del resultado de esta Promoción. Asimismo, los Participantes, y posteriormente el ganador, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen presente o futuro.



33.- Para dudas y consultas el Banco ha puesto a su disposición el teléfono: 2588-4700 en horarios de oficina de las 9:00 horas a las 17:00 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la Promoción implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente Reglamento.